



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No DMGBI-2018-0284  
DM Quito, 25 de enero de 2018  
Ticket GDOC N° 2017-180413

Economista  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MDMQ**  
Presente

**Asunto:** Pago por Dictamen Judicial Compañía Urbanizadora Malaga S.A.

De mi consideración:

Según consta del oficio No 1351 GJ-DP 004924 de 30 de noviembre de 2017, suscrito por la Ab. Gabriela Mendieta Jara, Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, por el que se solicitó certificación presupuestaria, para atender el dictamen judicial dentro del juicio de expropiación No 17308-2012-0660, en contra de la Compañía Urbanizadora Malaga S.A, procesado el 01 de diciembre de 2017, y recibido por la analista jurídico responsable de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Ab. Yolanda Martínez Yáñez, con fecha lunes 04 de diciembre de 2017, pedido que no alcanzó a ser atendido, en razón que el plazo para la ejecución de la emisión de las certificaciones presupuestarias para el año 2017, se cerró en cumplimiento a la Normativa Financiera Vigente según consta de las "Normas para el cierre del ejercicio económico 2017 y apertura del ejercicio económico 2018" así se desprende del oficio No 2201 de 21 de noviembre de 2017, suscrito por su autoridad.

Con oficio No 01410 GJ-DP 005237 de fecha 26 de diciembre de 2017, la Ab. Erika Jimenez Soto, Gerente Jurídica ( e ) de la EPMMOP solicita el pago urgente a la cuenta única de la Judicatura No 10257097 de BanEcuador, de USD 5'326.848,59 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100 DÓLARES), a fin de atender lo dispuesto según sentencia dictada en primera instancia de 16 de junio de 2014, y puesto que en Segunda Instancia se rechaza recurso de apelación ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha , Tribunal que mediante sentencia de 24 de noviembre de 2017, desecho el recurso de apelación y se confirma la sentencia venida en grado, dentro del Juicio de Expropiación No 17308-2012-0660 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de la Compañía Urbanizadora Malaga S.A.

Y a fin a de constatar que no se realizó el pago judicial que tiene que ver con el pedido formulado por la Ab. Gabriela Mendieta Jara, Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, según consta del oficio No 1351 GJ-DP 004924 de 30 de noviembre de 2017, se solicitó tanto a la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, como a la Gerencia Financiera de la EPMMOP, certificación sobre si ya se canceló la deuda que consta en el dictamen judicial.

Al respecto y en respuesta a los pedidos solicitados, ya están en el presente expediente dos certificaciones de pago de la expropiación de parte de: **1)** Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (Enc) de la Dirección Metropolitana Financiera según consta del oficio No DMF-TE-2018- 0178 de 12 de enero de 2018, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor de la Compañía Urbanizadora Malaga S.A; **2)** Señor Fernando Ramírez Salazar Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0013-GAF-DF-T 2018 000227 de 18 de enero de 2018, por el que se certifica que no ha ingresado ningún trámite para pago a nombre de la mencionada compañía.

Por lo que solicito a su autoridad con el carácter de urgente por ser dictamen judicial, autorice a quien corresponda se emita la correspondiente certificación presupuestaria, e inmediatamente se proceda al pago a la cuenta de Depósitos Judiciales que mantiene el Concejo de la Judicatura en BanEcuador, por el valor de **USD 5'326.848,59 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100 DÓLARES)**

Se recomienda por su intermedio, se solicite a la Dirección Metropolitana Financiera, verifique la deuda de tributos que a la fecha adeudará Compañía Urbanizadora Malaga S.A. y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Remito al presente el oficio de pago para su sumilla.

Atentamente,

  
Dr. Felipe Córdova Pizarro  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN  
DE BIENES INMUEBLES**

Adj. Expediente



ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Yolanda Martínez	25-01-2018	

Ejemplar 1: Administración General  
Ejemplar 2: DMGBI. Pedido de pago judicial Compañía Urbanizadora Malaga S.A.  
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

Oficio No. A.G-  
Quito,

**Ref.: Pago Por Expropiación Dictamen Judicial Compañía Urbanizadora Malaga S.A.**

Ingeniera  
Rosa Chávez  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (e)**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la solicitud del señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, Dr. Andrés Felipe Córdova Pizarro, y al pedido realizado según oficio consta del No 01410 GJ-DP 005237 de fecha 26 de diciembre de 2017, por parte de la Ab. Erika Jimenez Soto, Gerente Jurídica ( e ) de la EPMMOP, solicito a usted, se proceda con el pago urgente a la cuenta única de la Judicatura No 10257097 de BanEcuador, de USD 5'326.848,59 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 59/100 DÓLARES), por dictamen judicial dentro del juicio No Juicio de Expropiación No 17308-2012-0660 que sigue el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de la Compañía Urbanizadora Malaga S.A., según consta de los siguientes antecedentes:

El señor Administrador General del MDMQ, mediante Resolución No 122-2012 de 20 de marzo 2012, resolvió declarar de utilidad pública parcial el inmueble predio No 1345504 de propiedad de la Compañía Urbanizadora Malaga S.A. , para destinarlo a la construcción de Proyecto Prolongación Vía Integración de los Valles Ruta Viva, Fase I, Cerámica con un avalúo de indemnización de USD. 2'591.439,86 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 DOLARES).

En razón que los afectados no aceptaron los términos establecidos en la referida Resolución, se inició el correspondiente juicio de expropiación mismo que luego del sorteo de ley, recayó en el ex Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, con número de juicio No 17308-2012-0660.

Mediante sentencia de 09 de enero de 2015, el Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha, resolvió aceptar la demanda y expropiación parcial propuesta por la municipalidad y fijo el valor de USD 7'541.227,19 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 19/100 DÓLARES), más el 5% de afección que es de USD 377.061,35 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UNO CON 35/100 DOLARES) disponiendo que se descuente el valor que fue consignado en la demanda esto es de USD. 2'591.439,86 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 86/100 DOLARES)

Como dicha Resolución afectaba los intereses institucionales, se interpuso el correspondiente recurso ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, Sala Civil y Mercantil, tribunal que mediante sentencia de 24 de noviembre de 2017, rechaza los recursos de apelación interpuestos por las partes procesales y en consecuencia se confirma en todas sus partes la sentencia subida en grado.

Por lo que se recomienda que la Dirección que usted preside, previo al pago por concepto de dictamen judicial por expropiación, se proceda con la verificación de tributos que a la fecha adeudará la Compañía Urbanizadora Malaga S.A y, en caso de haberlos, realice la compensación dispuesta en los Arts. 37 numeral 2 y 51 del Código Orgánico Tributario.

Adicionalmente, consta en el presente expediente dos certificaciones de pago de la expropiación de parte de: **1)** Ingeniera Patricia Aguirre, Tesorera Metropolitana (Enc) de la Dirección Metropolitana Financiera según refiere el oficio No DMF-TE-2018- 0178 de 12 de enero de 2018, en el que se certifica que no existe, transferencia alguna a favor de la Compañía Urbanizadora Malaga S.A; **2)** Señor Fernando Ramírez Salazar Gerente Administrativo Financiero de la EPMMOP, de conformidad con el oficio No 0013-GAF-DF-T 2018 000227 de 18 de enero de 2018, por el que se certifica que no ha ingresado ningún trámite para pago a nombre de la Compañía Urbanizadora Malaga S.A

Como justificativo del pago, me permito remitir al presente, el expediente de pago respectivo, junto con el Acta de Compromiso sobre Dictámenes Judiciales Ejecutoriados Protocolizados por parte de la EPMMOP empresa que deberán entregar dichas sentencias ejecutoriadas y protocolizadas a la Dirección Metropolitana Financiera, acta suscrita el 08 de octubre de 2015, numeral 3 se señala "...la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en su calidad de entidad requirente de la expropiación tendrá la obligación de designar al responsable del Área Jurídica, para el seguimiento y control de las protocolizaciones e inscripciones de los dictámenes Jurídicos en referencia"; por lo que se designó a la Dra. Anny Andrade en su calidad de Directora de Expropiaciones, como responsable del seguimiento y control de la protocolización e inscripción de la sentencia, por ser competencia de la referida Dirección.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adj: Expediente de pago

Revisado por:	Dr. Andrés Felipe Córdova Pizarro 
Elaborado por	 Abg. Yolanda Martínez Yánez
Fecha	25-01-2018
Gdoc	2017-180413